



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°613-2022-GM-MPS

VISTO. –

Chimbote, 22 de setiembre del 2022

El informe N°600-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 20 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 2062-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 19 de setiembre de 2022, de la subgerencia sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de obra: **“REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; al amparo del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 13 de junio de 2022, mediante Contrato Nro. 051-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con CONSORCIO 8 DE OCTUBRE para ejecutar la obra **“REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, por el monto contractual de S/ 488,263.68 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 68/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 05 de julio de 2022, mediante acta y tras la contratación del supervisor de obra, la Municipalidad Provincial del Santa y CONSORCIO 8 DE OCTUBRE dan por iniciado el plazo de setenta y cinco (75) días calendario de ejecución de obra **“REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, cuyo término debió ser el 17 de setiembre de 2022.

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, mediante asiento 65, el residente de obra registra en cuaderno de obra que está realizando las verificaciones de la estructura proyectada que conforman la rampa y el análisis estructural del emplazamiento de los pedestales sobre las estructuras (columnas) existentes del segundo piso de aulas en la ejecución de obra **“REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, lo cual permite apreciar que se dará lugar a modificaciones del expediente técnico contractual que acarrea adicionales de obra con deductivo vinculante enmarcado en el artículo 205 de R.L.C.E.

Que, con fecha 16 de agosto de 2022, mediante CARTA N° 016-2022-SO-JHJV, signado con expediente administrativo N° 33629, el supervisor de obra ratifica ante la Entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales con deductivo vinculante N° 01 de la obra **“REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, concluyendo que, respecto a los pedestales PD-2, se requiere una distribución de acero en el área de contacto de la columna existente con el pedestal proyectado para que el pedestal mantenga la sección y altura indica, lo cual ocasionará modificación de los planos; y, respecto a la rampa de concreto, se estará a la espera de la solución técnica para emitir opinión técnica concienzuda.

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°613-2022-GM-MPS

plantea como prestación adicional menor at 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por al contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205. 7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita e/ pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de /a entidad responsable de la aprobación de los estudios e//i/e la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205º del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha 24 de agosto de 2022, mediante Carta N° 15-2022/EANH-RC, el ejecutor de obra remite al supervisor de obra el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, que, según memoria justificatoria, el adicional con deductivo vinculante se justifica en función a los cálculos estructurales de la rampa de acceso al segundo nivel de las aulas sobre los talleres y de los pedestales PD-2 que originan la modificación del proyecto con incidencia cero de costo por adicional con deductivo y plazo de ejecución de veintisiete (27) días calendario. Se detalla estructura de costos:

	ADICIONAL	DEDUCTIVO VINCULANTE
RAMPA	27,229.21	27,229.21
COSTO DIRECTO	27,299.21	27,299.21
GASTOS GENERALES (10%)	2,722.92	2,722.92
UTILIDAD (9.60%)	2,614.00	2,614.00
SUB TOTAL	32,566.13	32,566.13
IGV (18%)	5,861.90	5,861.90
TOTAL DE INVERSIÓN	38,428.03	38,428.03





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°613-2022-GM-MPS

Que, con fecha 02 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 019-2022-SO-JHJV, signado con expediente administrativo N° 36182, el supervisor de obra remite expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de obra **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, concluyendo que el adicional con deductivo vinculante se origina por deficiencias en el expediente técnico contractual porque no cuenta con calculo estructural de los pedestales, ni las rampas que han ocasionado la necesidad indispensable de modificar las estructuras de la rampa, asimismo, el adicional con deductivo vinculante es de incidencia 0.00%, por lo cual, no demanda mayores recursos de la Entidad para su ejecución; y, el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 se encuentra conforme para su aprobación.

Página | 3

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 236-2022-GI-MPS, de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, expediente técnico de prestación adicional N° 01 de obra **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de veintisiete (27) días calendario, por el costo de inversión **S/38,428.03 (treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 soles)**, que equivale a una incidencia porcentual de 7.87 % respecto al monto contractual, bajo sistema de contratación de suma alzada.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, expediente técnico de deductivo vinculante N° 01 de obra **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por el costo de inversión de **S/38,428.03 (treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 soles)**, que equivale a una incidencia porcentual de 7,87 % respecto al monto contractual.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la incidencia del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, respecto al monto contractual es 0.00% por lo cual no demanda incremento presupuestal.

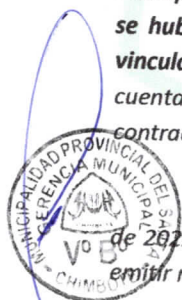
Que, con fecha 25 de setiembre de 2022, mediante Informe Nro. 600-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la autorización de ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original"**, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-202-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) IE 89009 – 8 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, respecto al monto contractual es 0.00% por lo cual no demanda incremento presupuestal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°613-2022-GM-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante común del Consorcio 8 de Octubre, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

Página | 4

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
GI
GAYF
GITC
Interesado (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

CHIMBOTE